



¡Del diálogo a la acción!

Alcaldías · Vicealcaldías · Intendencia · Viceintendencias

Unidad 1 · Lectura 3

Rendición de cuentas



Academia Municipal



INSTITUTO
DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL





Rendición de cuentas

La rendición de cuentas no es una ocurrencia, es una norma que la encontramos en la Constitución Política y leyes de nuestro país, de tal manera que es importante repasar algunos artículos relacionados:

Constitución Política:

ARTÍCULO 11.—Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

La rendición de cuentas permite evaluar los resultados de la gestión, con el fin de determinar el grado de efectividad de los planes, así como el cumplimiento de los fines y las metas planteadas, ayuda a disminuir la corrupción y a cambiar la idea de responsabilidad, por cuanto la alcaldía e intendencia debe tomar conciencia de que será evaluada con la responsabilidad que genera la posición de autoridad electa.



¿Qué es la rendición de cuentas?

Es un proceso que contempla un conjunto de acciones planificadas, acerca de temas económicos, sociales, técnicos, ambientales y administrativos, con la finalidad de informar a la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. Debe ser un proceso permanente que haga posible el intercambio de información y la retroalimentación por parte de la ciudadanía.

La rendición de cuentas es una práctica de buen gobierno, la cual reúne a todos los sectores sociales del municipio para fomentar la transparencia en la gestión pública y promover la participación ciudadana.

El Código Municipal, en el artículo 17, inciso g), claramente señala la obligación de la persona titular de la Alcaldía o Intendencia de rendir cuentas:

ARTÍCULO 17.–Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones: (...)

g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año.

Las autoridades municipales, concretamente el titular de la alcaldía- intendencia, debe presentar la rendición de cuentas en la primera quincena de marzo para que sea discutida y aprobada por el Concejo Municipal. Por tal razón, este informe debe entregarse en el mes de febrero al órgano colegiado, el cual programa la sesión para discutirlo y aprobarlo. Es recomendable que la presentación de este informe sea abierta, que se invite a la comunidad, para que conozca el quehacer y pueda realizar las sugerencias respectivas.

La relevancia de esta nueva obligación del alcalde o Alcaldesa es que en el ámbito municipal, también se da el sustento jurídico, para obligar a los gobiernos locales a cumplir con los principios de eficacia, eficiencia así



como el de legalidad, al igual que el resto de la Administración Pública, lo que armoniza con el debido entendimiento del esquema jurídico del Estado Social de Derecho que ha de imperar en nuestro país (PGR, C-201-2005).

Contenidos mínimos que debe contemplar una rendición de cuentas, según la Ley N.º 9398:

- a) Objetivos que dan origen y fundamento.
- b) Recursos financieros, humanos y materiales disponibles, con una justificación de su necesidad y vigencia en orden al interés público y cometidos de la municipalidad.
- c) El organigrama institucional vigente, que contendrá una descripción de las diferentes áreas de trabajo y un recuento del número de funcionarios, así como su clase (clasificación de puestos) y salarios brutos.
- d) Metas trazadas para el período en análisis, con indicación clara y específica de los resultados concretos obtenidos para cada una de ellas, tanto en el contexto del Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Gobierno, Plan Anual Operativo.
- e) Descripción y justificación de créditos asumidos, modificaciones salariales acordadas, procesos de contratación iniciados o adjudicados, así como procesos o demandas judiciales enfrentadas o promovidas, viajes realizados por el Concejo, Alcaldía o Intendencia, jerarcas institucionales y colaboradores (viáticos) de la institución.
- f) Limitaciones u obstáculos encontrados.



- g) Retos, objetivos e inversiones visualizados para el mediano y largo plazos, tanto en el contexto institucional como en el sectorial y nacional.